

Posterior se hala en virtud de cédula instra diem
mandada despachar por el Sr. Alcalde primer
Presidente; y de ella venuta hallarse ausente
Sr. D. Antonio Garcia Alcaraz, Alcalde tercero,
D. José Torres y Corrons, y D. Bartolomé Aldean,
Regidores

El Sr. D. D. Lombrias
sobre entrega de
Jurisdicción.

Se ha visto un oficio del Ayuntamiento de la
villa de Lombrias, fecha de ayer, en consultacion
al que este se dirige en primer orden, tratándose de
orden de supresion de dicha Corporacion; manifestando,
que esta dispuesto a prestar el debido cumplimiento a la orden de S. M. y que para llevarlo a efecto, ha consultado a la Real Diputacion Provincial
el efecto particular que tienden al modo de
poro con que han de entregarse a esta Municipalidad
la Jurisdicción papela y efecto de aquella, y que
tan luego, como se le viera resuelta, lo llevaran a
efecto; y enterada la Real Cédula: se ofrecio a
aquel Ayuntamiento, manifestando que esta
Corporacion tiene por un pretexto los motivos
alegados para entregar la Jurisdicción, papela y
efectos de ella, pues es sabido, y marcado por la
Ley el modo de hacerlo; por tanto se dara cuenta
por el correo proximo al Sr. Jefe Político de la negativa a cumplir con lo que se le previno a dicha
Municipalidad en oficio de primero del actual: que
con efecto asi se oficie a su Sra. y al mismo tiempo
por al Sr. Alcalde primer, con el objeto de que este
ultimo dicte las medidas convenientes, a fin de que
quede expedida su Jurisdicción en aquella parte

El Sr. D. D. Lombrias
sobre raciones de
la fuerza de la Di-
vision de la

Se ha dado cuenta de un oficio del Sr. Comandante
de las armas de esta Ciudad, fecha de ayer, transcribiendo
otro del Sr. Comandante General de esta Prov.
en el que su Sra. previene, de orden del Sr. Jefe
General en Jefe del Exército del Centro se socorra a la
fuerza existente en esta Ciudad procedente de la Di-
vision del Sr. General Saur con una racion de Pan
diaria, doce onzas de carne, un cuartillo de vino

